

Vol: 126

Sección: Historia

Nº : 7

Año: 1750

Lista de los vecinos de Curuguaty que prometieron restituirse a sus hogares y que se encuentran esparcidos en Asunción y Villarrica.

Foj: 2

y Sr. Juan Sanchez.  
 y Sr. Juan de Almada.  
 y Sr. Balthazar Barreto.  
 y Sr. Juan Sanchez.  
 y Sr. Santiago Sanchez.  
 y Sr. Carlos de Borja  
 hijos.  
 y Sr. Calisto Ramos.  
 y Sr. Juan Canete.  
 y Sr. Nicolas Benitez.  
 y Sr. Joseph Benitez de Portugal.  
 y Sr. Glacida Ramos.  
 y Sr. Nicolas Ramos.  
 y Sr. Pablo Ramos.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Lorenzo Martinez.

y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Balduino de Flores.  
 y Sr. Pedro Barreto.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Feliciano de Flores.  
 y Sr. Juan de la Cruz.  
 y Sr. Joseph Fernandez.  
 y Sr. Silvestre de Villalba.  
 y Sr. Santos Romanos.  
 y Sr. Silvestre Ramos.  
 y Sr. Juan Benitez.  
 y Sr. Sebastian Lopez.  
 y Sr. Sebastian Lopez.  
 y Sr. Ignacio Lopez.  
 y Sr. Patricio Cardoso.  
 y Sr. Melchor Barreto.

1750

Memoria de los vecinos de Curajubi epar  
tidos en esta Villa y la Capital, y reclamo del  
Procurador de Curajubi para que se remita  
a esta

~~27. 2. 20~~

P. Q.  
Vol 19

1750  
N. B.

Memoria de los vecinos de la Villa de San Pedro Tabadores  
de Cuzco que asi de los de Vindes y sepa metieron con sus  
sus familias asi mag. de Diego de la poblacion de ellos  
que al presente se hallan en las Villas de Cuzco y en  
la Ciudad de la Huancabamba son los siguientes

primera de Alonso Benitez de Portugal y don Joseph de la Cruz  
consueñ comundam adre y de don Pedro de la Cruz comundam  
manas =

don Juan Ramirez

don Juan Sanchez

don Juan de Almada

don Baltasar Basseto

don Juan de Sanchez

don Santiago Sanchez

don Carlos de Borja

de los

don Calisto Ramon

don Martin Canete

don Nicolas Benitez

don Joseph Benitez de Portugal

don Jacinto Ramon

don Nicolas Ramon

don Pablo Ramon

don Ramon de la Cruz

don Juan de la Cruz

don Lorenzo Martin

y familia

don el then de la Cruz

don Juan Ortiz de la Cruz

don Balduino de la Cruz

don Pedro Basseto

don Juan Gonzalez de la Cruz

de la Cruz comundam

don Juan Sanabria

don Feliciano de la Cruz

don Joseph Fernandez

don Silvestre de Villalba

don Santos Roman

don Silvestre Ramon

don Juan Benitez

don Sebastian Lopez

don Sebastian Lopez

don Ignacio de la Cruz

don Patricio Cardo

don Melchor Basseto

y Mr. Pedro de Gonales.  
y Mr. Juan Bautista Baereto.  
y Mr. Joseph de Berolba  
y Mr. Santiago de Borjas  
y Mr. Gaspar de Acosta  
y Mr. Joseph de Acosta.

y Mr. Fernando de Figueroa.  
y Mr. Miguel de Galdo.  
y Mr. Antonio de Almada.  
y Mr. Bonifacio de Almada.  
y Mr. Roque de Amari.

Señor. Senor. Senor. y. C. El C. de Justicia y Regi  
na Vecino y Procurador de la Villa de San Ysidro de Cuauquati

en la Villa de San Ysidro de Cuauquati  
en la Villa de San Ysidro de Cuauquati

ante forma de fugaz aya en Ato y Combenca ante V. S.  
Plazas y Regs. q. siendo como es tan de V. S. y de Justicia

q. mi parte sea atendida por los medios posibles por ha  
llarse con V. S. de diferentes naciones de enemigos

por tanto tanto por lo remoto de la guerra q. por ser por  
lo que se ha de hacer de las Naciones de gente enemiga

de esta guerra de donde se produce el Real Proveyo y el  
q. q. de annualmente producen a las Reales Casas como es notorio

de la guerra de donde se produce el Real Proveyo y el  
de la guerra de donde se produce el Real Proveyo y el

de la guerra de donde se produce el Real Proveyo y el  
de la guerra de donde se produce el Real Proveyo y el

de la guerra de donde se produce el Real Proveyo y el  
de la guerra de donde se produce el Real Proveyo y el

porque pertenecen a los eminentes cargos de Virrey y  
y Remedios aquellos que son tan urgentes como necesarios en  
servicio en justicia. Virrey mandado que todos los soldados y  
razones contenidas en la presente memoria que se juraron a  
con la solemnidad de vida del Rey que se vestían a que  
haya Villayores como son los mismos nuevos pobladores  
y sus propios hijos y descendientes mantenez la población  
y defendala como son obligados por el Rey y sus sucesores  
luntarios a su servicio y para este fin. Que se quite  
del Padrón de aquella Villa y el número de  
se de la Congonia que se avido la Católica Real Ma  
y de confirmarla como todo y aser en la Real C  
dula expedida por Lorenzo Enriquez y uno de Agosto  
en el año de mil setecientos veinte y uno. Que se  
nos se hallan en las jurisdicciones desta Ciudad  
y Villa Rica como tambien se avida. Virrey mandado que  
me el Arzobispo necesario donde quiera que se especifica en  
fio de los términos desta Provincia para poder conseguir la  
Junta de la Junta cuyo Real cédula se avida al Poderoso  
Graso de Virrey por todo lo qual. Virrey y sus sucesores  
no de dar me por justa esta mi Representación y  
que me obligan y mandas la Vestidura y  
de las que se avido en favor de mi y de los  
que se avida de Virrey. Mandado de Virrey  
que se presenten de la memoria que  
para y en su virtud de los Virrey y Capitanes  
de esta Provincia mandado que se avida.

Por tanto a la Villa de Cuauquati o curaxan de ella  
de un mes preciso a mantenerse en su Veindad y  
En caso de haver Reinterna alguno o algunos sus Justi-  
cias y Casos militares asi de esta Jurisdiccion como de  
la Villa de Cuauquati a esta parte todo el fabor y auxi-  
lio que les pidiere para su Relato y lo firmo en la Ciudad  
de Mexico a diez y nueve de Noviembre de mil setecientos y diez y  
seis años de edad = J. Naxarero =  
Blas de Nosedo Escrivano de Gov. y Real =  
Como consta y parase a la memoria presentada por el Pro-  
curador de la Villa de Cuauquati Pedro de y Auto expedido por  
el Superior Gov. de esta Nueva y Republica oy dia de la  
de hoy para pagar en mi nombre para de volver a la parte  
a quien lo necesario me refresco y expedim. del Procurador  
de esta Villa de hoy presente Lo el Sayto Miguel  
Joseph Naxarero Alcalde ordinario del Segundo No-  
del de Noviembre de mil setecientos y diez y seis años y  
me consergo a falta de escano =

J. Naxarero  
Escrivano

Jensura Javalero  
Escrivano

J. de G. de G.